

Ydem

El Tercero Ono por Ciento. todo en la conformidad, y por  
 El tiempo q se contiene en el dho Real despacho, y con las claus  
 fomas, y Condiciones que se le han concedido por el Rey no  
 en Cortes, a cuya resolución a suya la debe Novos Enfoque, por  
 ser la misma a q se refiere la Orden de su Mage. como en ella se  
 previene = Por quanto auiendo tomado esta Ciudad en si  
 por Encaujamiento las Rentas Reales de Alcavalas y Millones,  
 cumpliendo en ello con la voluntad de su Mage. y con la oblig.  
 el Payer de Serui. no ha Reputado el beneficio que como  
 unico motivo se tubo presente, procediendo a su dano de la mision  
 de los tiempos, y en particular de no averse cumplido la principal  
 Condicion que se contrato, de que su Mage. auia de mandar expe-  
 dir segundo despacho en conformidad del primero, para que  
 las Mercaderias que entrasen la tierra adentro, auiendo pa-  
 gado los derechos de Aduana, no le contribuyesen en otra nin.  
 siendo esta diligencia la que se ha de averia mas conueniente  
 para evadir los fraudes de el derecho de la Ceda, en que conuiente  
 poder cumplir, on, la Ciudad con su Encaujamiento; por  
 aia razon han sido continuadas las diligencias de defensas  
 en manos de su Mage. sobre que se han hecho muchos autos,  
 y repetidas instancias, que estan pendientes en el R. Cons. de  
 Hacienda. En atencion a lo referido, y al grauissimo dano  
 que padece esta Ciudad, faltandole la primera y esencial